REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°258 2018-OSINFOR

Lima, 20 DIC. 2018

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 11 de diciembre de 2018 presentada por el señor PEDRO GELVER ANTACABANA HUISACAYNA con DNI N° 04312956, en su calidad de titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 19-SEC/P-MAD-A-004-15, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 670-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 31 de octubre de 2016, se resolvió sancionar al administrado PEDRO GELVER ANTACABANA HUISACAYNA, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, e imponerle una multa ascendente a 0.29 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 *"Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR";* instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018, se modificó la acotada directiva, en cuyo resolutivo 2° se establece que las solicitudes aprobadas, presentadas y/o en trámite, se regirán por las modificaciones procedimentales de la modificatoria en lo que resulte pertinente;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2018, el señor PEDRO GELVER ANTACABANA HUISACAYNA, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de La Merced, adjuntando para dicho efecto el comprobante de depósito N° 203218, Código N° 00211 Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 35% de cuota inicial, ascendente a la suma de S/ 416.30 (Cuatrocientos dieciséis con 30/100 Soles); asimismo se verifica que con fecha 06 de agosto de 2018 realizó un pago a cuenta por la suma de S/. 14.20 (Catorce con 20/100 soles), cumpliendo así con lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 y su modificatoria;

Que, con Registro N° 201811728 la Oficina Desconcentrada de La Merced trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Registro N° 5566-2018-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, para la revisión y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N° 148-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentada por el administrado, indicando que ésta cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, por lo que la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones hace suyo el citado informe a través del Proveído N° 74-2018-OSINFOR/05.2-EFER, y procede a remitir el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF publicado el 23 de diciembre de 2017, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2018, asciende a S/ 4,150.00 soles;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 670-2016-OSINFOR-DSPAFFFS, formulada por el administrado PEDRO GELVER ANTACABANA HUISACAYNA con DNI N° 04312956, en su

REPUBLICA DEL PERU

calidad de titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 19-SEC/P-MAD-A-004-15.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 1,189.30 (Mil ciento ochenta y nueve con 30/100 Soles),** según detalle del ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211–Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el administrado PEDRO GELVER ANTACABANA HUISACAYNA, cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de La Merced, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección que corresponda.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR la presente resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de La Merced, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DEL AMBIENTE OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACION

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 258 - 2018- OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA				
Titular	PEDRO GELVER ANTACABANA HUISACAYNA			
Título Habilitante	19-SEC/P-MAD-A-004-15			
R.D. Nº	670-2016-OSINFOR-DSPAFFS		Fecha:	31/10/2016
Factor Multa en UIT	0.29		TIL	2.34%
Importe Multa	S/. 1,203.50		Factor diario	0.00006
Pagos a cuenta	S/. 14.20		Cuota Inicial	35%
Saldo a Fraccionar	S/. 1,189.30		N° Cuotas	6

Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 1,189.30			
1	Cuota Inicial	773.00	S/. 416.30		S/. 416.30
2	30-ene-19	618.39	S/. 154.61	S/. 1.39	S/. 156.00
3	28-feb-19	463.50	S/. 154.89	S/. 1.11	S/. 156.00
4	30-mar-19	308.34	S/. 155.16	S/. 0.84	S/. 156.00
5	30-abr-19	152.90	S/. 155.44	S/. 0.56	S/. 156.00
6	30-may-19	0.00	S/. 152.90	S/. 0.28	S/. 153.18
			S/. 1,189.30	S/. 4.18	S/. 1,193.48

(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

MINISTERIO DEL AMBIENTE
V°B°
OSINFOR
EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN